



## FONDO ÚNICO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

### RESOLUCIÓN NÚMERO 00182 DEL 2025

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00825 de 2024”*

#### LA SUBDIRECTORA FINANCIERA DEL MINISTERIO DE TECNOLOGÍAS DE LA INFORMACIÓN Y LAS COMUNICACIONES

En ejercicio de sus facultades legales y reglamentarias, en especial de las que le confieren los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, el artículo 5 de la Resolución MinTIC 3689 de 2023, el artículo 1 de la Resolución 01308 del 28 de marzo de 2025, aclarada con la Resolución 1355 del 1 de abril de 2025; y,

#### CONSIDERANDO QUE:

El Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones expidió la Resolución No. 03689 del 06 de octubre de 2023, por medio de la cual se establecieron las reglas para la asignación y ejecución de recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de Convocatorias en el marco de los numerales 1, 2 y 23 del artículo 35 de la Ley 1341 de 2009, a Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones.

De acuerdo con lo expuesto, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones (MinTIC), con recursos del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, a través de la Resolución 620 del 10 de julio de 2024 ordenó la apertura de la Convocatoria Líneas de Fomento 2.0, dirigida a los Proveedores de Redes y Servicios de Telecomunicaciones que brinden acceso a Internet fijo residencial minorista y que tengan menos de treinta mil (30.000) usuarios reportados en el Sistema de Información Integral del Sector de TIC -Colombia TIC- interesados en acceder a los recursos del Fondo Único de TIC, tendientes a seleccionar proyectos para ampliar el acceso a internet de banda ancha en las regiones definidas para la convocatoria.

El presupuesto inicial estimado por el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones para la totalidad de la convocatoria denominada “Líneas de Fomento 2.0”, fue de **CUARENTA Y DOS MIL SETECIENTOS DIEZ MILLONES DOSCIENTOS CINCUENTA Y SEIS MIL PESOS M/CTE. (\$42.710.256.000)**, que se encuentran amparados mediante el Certificado de Disponibilidad Presupuestal CDP No. 192324 del 24 de junio de 2024 expedido por la Coordinadora del Grupo Interno de Trabajo de Presupuesto de la Subdirección Financiera del MinTIC y que fue asignado a los proveedores relacionados en el primer orden de la lista de elegibles, de conformidad con las condiciones de participación de la mencionada Convocatoria.

En el marco de la convocatoria “Líneas de Fomento 2.0” el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, expidió la Resolución 00825 de 2024 fue aprobado el proyecto para realizar el despliegue de 1.413 soluciones de acceso a internet fijo en hogares de la Región veinticinco (25), a la **UNION TEMPORAL INTERSOCIAL META**, identificada con NIT No. 901.871.750-0 (en adelante Proveedor), garantizando la prestación del servicio por un mínimo de doce (12) meses, de los cuales seis (6) meses corresponden al tiempo requerido obligatorio y seis (6) meses al tiempo adicional ofrecido por este.

Adicional a lo anterior, y conforme se estableció en la Resolución 00825 de 2024, el plazo inicial para la instalación de las 1.413 soluciones de accesos a internet fijo a hogar fue pactado hasta el 31 diciembre de 2024.

Mediante Resolución No. 01132 del 19 de diciembre de 2024, se modificó la Resolución 00825 de 2024, prorrogando el plazo para la instalación de las soluciones de acceso a internet fijo a hogar hasta el 31 de marzo de 2025 y por consiguiente el plazo de la ejecución de la resolución 00825 del 2024 hasta el 31 de marzo de 2026.

Que, la entidad cuenta con la facultad de corregir los errores formales de digitación, conforme a lo establecido



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00182 DEL 2025 HOJA No. 2

*“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00825 de 2024”*

en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, por la cual se expide el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo, que dispone: “...En cualquier tiempo, de oficio o a petición de parte, se podrán corregir los errores simplemente formales contenidos en los actos administrativos, ya sean aritméticos, de digitación, de transcripción o de omisión de palabras...”.

Finalmente, y de acuerdo con lo establecido en el artículo 45 de la Ley 1437 de 2011, “**Corrección de errores formales**, se hace necesario corregir el error formal de digitación contenido en el artículo octavo, letra d), de la Resolución 00825 de 2024, toda vez que se incurrió en un error de digitación al incluir un número de NIT que no corresponde a la Unión Temporal Intersocial Meta.

Que el error de carácter formal de transcripción al incluir dicho número de NIT en nada afecta el fondo de lo resuelto, conforme lo establece la norma en cita, por lo que es procedente efectuar la corrección de oficio eliminando dicha transcripción.

Que dentro de los principios de la administración pública se encuentra el control gubernativo, el cual permite que la administración revise sus propios actos, los modifique, aclare o revoque, de acuerdo con la pertinencia y conducencia de los argumentos y pruebas.

Dado lo anterior, se hace necesario corregir el error de digitación en la Resolución 00825 de 2024.

En mérito de lo expuesto,

#### RESUELVE:

**ARTÍCULO 1. Corrección de un error formal de digitación.** Corregir el error formal de digitación contenido en el literal d) del artículo 8 de la Resolución 00825 de 2024, en el sentido eliminar el número de NIT relacionado en la citada resolución, el cual quedará de la siguiente forma:

*“**ARTÍCULO 8. Garantías. UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META**, se obliga a constituir a favor del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y del Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6, una **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** que ampare los perjuicios e incumplimiento, total o parcial, de las obligaciones del presente acto administrativo, así como todas las obligaciones derivadas de la Resolución número 00620 del 10 de Julio de 2024 y los documentos que lo integren, y sus modificaciones.*

*En todo caso, **UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META**, será responsable ante el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones de manera individual y personalísima, por el valor de asignación de recursos contenido en la presente Resolución.*

*La **PÓLIZA DE CUMPLIMIENTO DE DISPOSICIONES LEGALES** deberá atender las siguientes condiciones.*

- a. Las aseguradoras deberán contar con un capital adecuado, suficiente para expedir las garantías requeridas, y cumplir con los requisitos de patrimonio adecuado, de acuerdo con el Decreto 2555 de 2010 y las normas que lo complementan expedidas por la Superintendencia Financiera.*
- b. La póliza de cumplimiento de disposiciones legales deberá ser presentada por **UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META** dentro de los diez (10) días hábiles siguientes a la fecha de firmeza del acto administrativo que aprueba el proyecto presentado y asigna los recursos para su*

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00825 de 2024”

- ejecución y cubrirá los perjuicios derivados del incumplimiento de las obligaciones adquiridas por aquel.
- c. Valor asegurado: El valor asegurado corresponderá al veinticinco por ciento (25%) del valor total dispuesto en el artículo segundo de la presente resolución.
  - d. Tomador: **UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META** conformada por **SÚPER REDES S.A.S** con Nit No. 900.452.330-1, representada por CHRISTIAN CAMILO GIRALDO RAMÍREZ identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.435.168, con una participación del 51.52%; **JASZ COMUNICACIONES TECNOLÓGICAS E INTERACTIVAS EU**, con Nit No. 830.136.422-0, representada por JORGE ALBERTO SANTANA ZAMUDIO identificado con cédula de ciudadanía No. 79801445, con una participación del 31,49%; **A UN CLICK TELECOMUNICACIONES SAS**, con Nit No. 901.307.191-6 representada por HARRY ALEXIS CRUZ SEPÚLVEDA, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.121.845.125, con una participación del 6.16%; **ADN TELECOMUNICACIONES SAS** con Nit: 901.635.841- 1, representada por JUAN JOSÉ CONTRERAS ACOSTA identificado con cédula de ciudadanía No. 1.121.935.302, con una participación del 10.83%; Unión Temporal **representada por CHRISTIAN CAMILO GIRALDO RAMÍREZ**, identificado con la cédula de ciudadanía No. 1.032.435.168.
  - e. Asegurado/Beneficiario: Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 899.999.053-1 y el Fondo Único de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones con NIT No. 800.131.648-6.
  - f. Término del contrato de seguro: Desde el día de la firmeza de la presente resolución, por el plazo de ejecución del proyecto y un (1) año más.
  - g. Condición de pago: Una vez quede en firme el acto administrativo que declara el siniestro, previo debido proceso administrativo adelantado en los términos del artículo 34 y siguientes del Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo – Ley 1437 de 2011.
  - h. Anexar el soporte del pago de la prima expedido por la aseguradora.
  - i. En el texto de la póliza, se debe citar expresamente el número del acto administrativo por medio del cual se aprueba el proyectado presentado y se asignan recursos para su ejecución.

Si el mecanismo de cobertura presentado por el proveedor, esto es, la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales presenta inconsistencias, el Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones a través de la Coordinación designada o la Dirección de Infraestructura, requerirá al proveedor para que realice las aclaraciones, correcciones y adiciones indicadas dentro del término establecido en el requerimiento.

La constitución de la citada Póliza no exonera al proveedor de las responsabilidades legales frente al Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones y el Fondo Único de TIC, en relación con todos aquellos perjuicios que no sean cubiertos por la garantía, los cuales podrán ser reclamados por cualquiera de los medios legalmente dispuestos.

El proveedor deberá mantener vigente la garantía a que se refiere el presente numeral y será de su cargo el pago de todas las primas y demás erogaciones de constitución, mantenimiento y restablecimiento inmediato de su monto, en los casos en que sea prorrogado el plazo de ejecución del proyecto.

Dentro de los términos señalados en los términos de referencia, el contrato de seguro contenido en la Póliza de Cumplimiento de Disposiciones Legales no podrá ser revocado sin la autorización previa y expresa del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones, ni fenecerá por falta de pago de la prima.

La falta de presentación de la garantía conforme con los requisitos exigidos y dentro del plazo



CONTINUACIÓN DE LA RESOLUCIÓN NUMERO 00182 DEL 2025 HOJA No. 4

“Por medio de la cual se corrige un error formal de digitación en la Resolución 00825 de 2024”

establecido, o su no modificación de acuerdo con la solicitud del Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones en el plazo previsto para ello, genera la condición resolutoria del acto administrativo.”

**ARTÍCULO 2 Notificación y recursos.** Notificar personalmente el contenido de la presente Resolución al Representante Legal o quien haga sus veces a la **UNIÓN TEMPORAL INTERSOCIAL META** informándole que contra esta NO procede recurso alguno de conformidad con lo previsto en el Código de Procedimiento Administrativo y de lo Contencioso Administrativo.

**ARTÍCULO 3. Comunicación y Publicación del presente acto.** Comunicar la presente Resolución a la Subdirección Financiera para el correspondiente trámite de pago a que haya lugar, y publicarla, en la página web del Ministerio de Tecnologías de Información y Comunicaciones a través del micrositio destinado para el efecto, <https://mintic.gov.co/micrositios/lineas-fomento-2024/764/w3-channel.html> .

**ARTÍCULO 4. Vigencia.** Las demás disposiciones de la Resolución 00825 de 2024 no sufren alteración alguna y continúan vigentes, de conformidad con la parte motiva de esta Resolución. La presente Resolución rige a partir de su expedición.

**NOTIFIQUESE, COMUNÍQUESE, PUBLÍQUESE Y CÚMPLASE**

Dada en Bogotá D.C., a los veintitrés (23) días de mes de mayo de 2025.

*(Firmado digitalmente)*  
**FLOR ANGELA CASTRO RODRÍGUEZ**  
Subdirectora Financiera con Delegación de Ordenadora del Gasto

Elaboró: Luz Mary Moreno Salguero. - Contratista Dirección de Infraestructura  
Roberto Carlos Rubio - Contratista Dirección de Infraestructura

Revisó: Denice Bibiana Acero – Directora de Infraestructura  
Gustavo Andrés Lobo Garrido – Abogado Secretaría General  
Fabiola Rivera Rojas - Abogada Secretaría General

# REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución Aclaratoria garantía -Región 25 ISP RES. 00825 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250523-165723-9e3229-05456681

Creación: 2025-05-23 16:57:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 17:36:32



Escanee el código  
para verificación

## Revisión: Abogada Secretaría General

Fabiola Rivera Rojas  
39775305  
frivera@mintic.gov.co  
ASESORA SECRETARÍA GENERAL  
MINTIC

## Revisión: Directora de Infraestructura

Deñice Bibiana Acero Vargas  
46378869  
dacero@mintic.gov.co  
Directora de Infraestructura  
Ministerio de Tecnologías de la Información y las Comunicaciones

## Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

LUZ MARY MORENO SALGUERO  
52068316  
lmmorenos@mintic.gov.co  
CONTRATISTA  
SUBDIRECCION DE OPERACIONES

## Elaboración: Contratista Dirección de Infraestructura

Roberto Carlos Rubio Bautista  
75102069  
rrubio@mintic.gov.co  
Contratista  
MinTIC

## REGISTRO DE FIRMAS ELECTRONICAS

Resolución Aclaratoria garantía -Región 25 ISP RES. 00825 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250523-165723-9e3229-05456681

Creación: 2025-05-23 16:57:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 17:36:32



Escanee el código  
para verificación

**Firma: Subdirectora Financiera con Delegación de Ordenadora del Gasto**

Flor Angela Castro Rodriguez  
65744205  
fcastro@mintic.gov.co  
Subdirectora Financiera  
Mintic

**Revisión: Abogado Secretaría General**

GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO  
1015426153  
globo@mintic.gov.co  
ABOGADO CONTRATISTA  
SECRETARIA GENERAL

# REPORTE DE TRAZABILIDAD

Resolución Aclaratoria garantía -Región 25 ISP RES. 00825 2025

Ministerio de Tecnología de la Información y las Comunicaciones  
gestionado por: [azsign.com.co](https://azsign.com.co)

Id Acuerdo: 20250523-165723-9e3229-05456681

Creación: 2025-05-23 16:57:23

Estado: Finalizado

Finalización: 2025-05-23 17:36:32



Escanee el código  
para verificación

TRAMITE	PARTICIPANTE	ESTADO	ENVIO, LECTURA Y RESPUESTA
Elaboración	Roberto Carlos Rubio Bautista rrubio@mintic.gov.co Contratista MinTIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 16:57:28 Lec.: 2025-05-23 16:58:23 Res.: 2025-05-23 16:58:27 IP Res.: 190.145.189.98
Elaboración	LUZ MARY MORENO SALGUERO lmorenos@mintic.gov.co CONTRATISTA SUBDIRECCION DE OPERACIONES	Aprobado	Env.: 2025-05-23 16:58:27 Lec.: 2025-05-23 16:59:50 Res.: 2025-05-23 16:59:55 IP Res.: 181.61.246.203
Revisión	Denice Bibiana Acero Vargas dacero@mintic.gov.co Directora de Infraestructura Ministerio de Tecnologías de la Información y las	Aprobado	Env.: 2025-05-23 16:59:55 Lec.: 2025-05-23 17:05:43 Res.: 2025-05-23 17:05:49 IP Res.: 181.61.208.100
Revisión	Fabiola Rivera Rojas frivera@mintic.gov.co ASESORA SECRETARÍA GENERAL MINTIC	Aprobado	Env.: 2025-05-23 17:05:49 Lec.: 2025-05-23 17:08:23 Res.: 2025-05-23 17:08:34 IP Res.: 186.28.223.244
Revisión	GUSTAVO ANDRÉS LOBO GARRIDO globo@mintic.gov.co ABOGADO CONTRATISTA SECRETARIA GENERAL	Aprobado	Env.: 2025-05-23 17:08:34 Lec.: 2025-05-23 17:12:56 Res.: 2025-05-23 17:12:59 IP Res.: 201.245.252.224
Firma	Flor Angela Castro Rodriguez fcastro@mintic.gov.co Subdirectora Financiera Mintic	Aprobado	Env.: 2025-05-23 17:12:59 Lec.: 2025-05-23 17:36:13 Res.: 2025-05-23 17:36:32 IP Res.: 190.145.189.98